

MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2016.-

MONTE PATRIA, 08 de Marzo de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2016.
- Resolución Exenta N° 721 de fecha 29 de Febrero de 2016.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 2.973

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2016, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:
Brindar a población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria, acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento, además de Gestión Farmacéutica.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual de **\$28.055.042.-** (Veintiocho millones, cincuenta y cinco mil, cuarenta y dos pesos).

4.- **ESTABLESCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en **2 Cuotas** (70% - 30%), la 1ª Cuota contra total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria y la 2ª Cuota contra los resultados de la primera evaluación.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio rige desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Diaz
SECRETARIO MUNICIPAL



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE (S)

MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas